

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2018-00496-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que por secretaria se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas en proveído de fecha 27 de junio de 2019, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Para lo que estime proveer. (LF)

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 189.850
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 19.500
TOTAL	\$ 209.350

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 209.350)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se realizó la liquidación de costas por la Secretaría de este Despacho, se impartirá su aprobación de conformidad con lo establecido por el artículo 366 C. G. P.

Ahora bien, en relación a los diferentes memoriales de liquidación de crédito presentados por la apoderada de la parte actora, y conforme lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, serán los juzgados de ejecución civil quienes conocerán del trámite de la liquidación; en consecuencia, el juzgado se releva de pronunciamiento al respecto, no obstante lo anterior, se REQUIERE a la apoderada, para que, en adelante proceda a aportar las correspondientes liquidaciones de crédito de forma actualizada, toda vez que, las aportadas fueron elaboradas hasta noviembre del año 2020

Por lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue la correspondiente liquidación de crédito de forma actualizada, atendiendo al correcto cumplimiento del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ